

<b>SEÑALES SATELITALES DE TELEVISIÓN</b> (Aranceles mínimos vigentes desde el 01-01-2017 y hasta el 31-12-2017)
--

### **Aranceles para Señales Satelitales de televisión**

#### **(i) Musicales**

El 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la facturación bruta del usuario, cuando se trate de señales satelitales musicales, o cuando el contenido musical resulte el contenido principal de su programación.

Arancel mínimo mensual: \$ 9.210.-

#### **(ii) De Interés General**

Desde el 01-07-2015 al 30-06-2017: 1,30% (uno con 30 por ciento) de la facturación bruta del usuario.

Arancel mínimo mensual: \$ 5.915.-

Desde el 01-07-2017 al 30-06-2019: 1,40% (uno con 40 por ciento) de la facturación bruta del usuario.

Desde el 01-07-2019 al 30-06-2021: 1,50% (uno con 50 por ciento) de la facturación bruta del usuario.

A partir del 1-7-2021 será aplicable la misma alícuota que corresponda a las emisoras privadas de televisión abierta. Asimismo, este arancel será aplicable a aquellas señales con contenido distinto a los especificados en los apartados (i), (iii), (iv) o (v) de este punto.

#### **(iii) Films, telefilms, documentales, series, miniserias o similares, señales infantiles y de dibujos animados**

El 1% (uno por ciento) de la facturación bruta del usuario, cuando se trate de señales satelitales cuyo contenido principal sea la difusión de films, telefilms, documentales, series, miniserias o similares, señales infantiles y de dibujos animados.

Arancel mínimo mensual: \$ 5.410.-

#### **(iv) De Noticias**

El 0,65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de la facturación bruta del usuario, cuando se trate de señales satelitales de noticias.

Arancel mínimo mensual: \$ 3.500.-

#### **(v) Deportivas**

El 0,30% (cero punto treinta por ciento) de la facturación bruta del usuario, cuando se trate de señales satelitales deportivas.

Arancel mínimo mensual: \$ 1.610.-

No se incluyen derechos de inclusión de obras musicales en programas emitidos por las señales referidas, ni derechos de inclusión en Telefilms, ni derechos de sincronización por el uso de obras en publicidad, ni ningún otro derecho contemplado en otros regímenes de SADAIC. Estos usos se regirán por los regímenes correspondientes estipulados por SADAIC.

A los fines de calcular los aranceles mensuales se tomará en cuenta la facturación bruta del usuario por todo concepto, incluyendo venta de publicidad en todas sus modalidades –incluyendo PNT- , la provisión de señales a cableoperadores o similares. De dicha facturación serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en plaza para la actividad que efectivamente se facturen y contabilicen por parte del usuario.

Los aranceles se devengarán mensualmente, venciendo su pago a SADAIC a los 20 días del cierre de cada mes, debiendo abonarse en las oficinas de SADAIC.

En caso que los aranceles se abonaran fuera del plazo estipulado, el usuario abonará un interés punitivo equivalente a la tasa de interés activa mensual del Banco de la Nación Argentina en forma proporcional a los días incurridos en mora.